

Aprueban donación de material explosivo a favor de la Tercera Brigada de Caballería - TACNA del Ejército del Perú.



## Resolución de Superintendencia

N° 305 -2018-SUCAMEC

Lima, 15 MAR 2018

**VISTOS:** El Informe Legal N° 00119-2018-SUCAMEC-GEPP, de fecha 08 de marzo de 2018, emitido por la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, el Informe Legal N° 00150-2018-SUCAMEC-OGAJ, de fecha 12 de marzo de 2018, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y por las siguientes consideraciones:

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127, se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

Que, conforme a lo establecido en el literal w) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la SUCAMEC, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-IN, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN, corresponde al Superintendente Nacional, determinar el destino final de las armas, municiones, explosivos y productos pirotécnicos de uso civil, según corresponda, disponiendo su almacenamiento y evaluación para su venta, donación o destrucción;

Que, a través del Formulario Único de Tramite del 31 de enero de 2018 (Expediente N° 201800039327), ALDESA CONSTRUCCIONES S.A. SUCURSAL EN PERU pone a disposición de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil (en adelante, SUCAMEC), los saldos de explosivos y materiales relacionados detallados en el anexo adjunto al citado formulario, para que decida su destino final, los mismos que fueron adquiridos en virtud a la Resolución de Gerencia N° 933-2017-SUCAMEC-GEPP, para la ejecución de la obra "Proyecto de Integración Vial Tacna – La Paz, Tramo Tacna Collpa (Frontera con Bolivia), Subtramo Km. 94+000 – 144+262.38 (Tripartito) – Centro Poblado Alto Perú - Ancomarca"; asimismo indica que dicho saldo de material explosivo se encuentra almacenado en su polvorín, ubicado en Carretera Tacna – Collpa, Tramo 2 Km. 102.5 (lado izquierdo), distrito de Palca, provincia y departamento de Tacna;

Que, mediante Memorando N° 00177-2018-SUCAMEC-GEPP del 07 de febrero de 2018, la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil solicitó a la Gerencia de Control y Fiscalización realice la verificación del material explosivo puesto a disposición por parte de ALDESA CONSTRUCCIONES S.A. SUCURSAL EN PERU, a fin de corroborar la cantidad informada del material explosivo puesto a disposición y verificar el estado de conservación de dicho material;

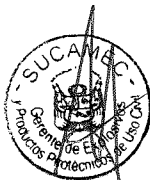
Que, con Memorando N° 00173-2018-SUCAMEC-ODJZ/TACNA del 14 de febrero de 2018, la Jefatura Zonal SUCAMEC Tacna remitió a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, las Actas de Polvorín/Actividades Mineras/Saldos de Explosivos N°s 162, 162-1 y 162-2-2018-SUCAMEC-ODJZ-TACNA/JAFM y el Informe 02-2018-SUCAMEC/JZ-TACNA, los cuales señalan que luego de la inspección realizada al polvorín de ALDESA CONSTRUCCIONES S.A. SUCURSAL EN PERU por parte del personal de la Jefatura Zonal SUCAMEC Tacna, a fin de cuantificar la cantidad exacta del material explosivo puesto a disposición de SUCAMEC, se determinó que la cantidad del material puesto a disposición es conforme a lo indicado en el anexo adjunto al Formulario Único de Tramite del 31 de enero de 2018, los mismos que se encuentran en buen estado de conservación;



J. DULANTO



VºBº  
E. Paz



VºBº  
L. Marill



VºBº  
C. Varástegui

Que, posteriormente, con Memorando N° 00212-2018-SUCAMEC-ODJZ/TACNA del 02 de marzo de 2018, la Jefatura Zonal SUCAMEC Tacna remitió a la Gerencia de Explosivos y Productos Piro-técnicos de Uso Civil, el Oficio N° 0297/X3-11.a.2 (e)/12.00, por el cual el señor Marco Antonio Vásquez Patiño, Comandante General de la Tercera Brigada de Caballería - TACNA del Ejército del Perú, solicita la donación de los saldos de obra (material explosivo) previamente puesto a disposición por ALDESA CONSTRUCCIONES S.A. SUCURSAL EN PERU, a fin de reforzar la instrucción y entrenamiento de los oficiales, técnicos, sub oficiales y personal de tropa SMV de la Tercera Brigada de Caballería - TACNA;

Que, mediante Informe N° 00119-2018-SUCAMEC-GEPP del 08 de marzo de 2018, la Gerencia de Explosivos y Productos Piro-técnicos de Uso Civil concluye en señalar que procedería disponer la donación del material explosivo puesto a disposición por ALDESA CONSTRUCCIONES S.A. SUCURSAL EN PERU al encontrarse en buen estado y al existir la solicitud de donación del material explosivo en cuestión, correspondiendo al Superintendente Nacional disponer su destino final; asimismo, recomienda autorizar la donación a favor de la Tercera Brigada de Caballería - TACNA del Ejército del Perú, y que se autorice a la Gerencia de Control y Fiscalización proceda a ejecutar la diligencia de donación en coordinación con la citada Jefatura Zonal, informando a la conclusión de la misma a dicha gerencia y a la Superintendencia Nacional, debiendo detallar en el acta correspondiente la cantidad exacta del material explosivo donado;

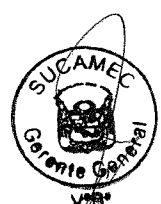
Que, en el Informe Legal N° 00150-2018-SUCAMEC-OGAJ del 12 de marzo de 2018, la Oficina General de Asesoría Jurídica, en forma preliminar, considera factible la disposición final por parte de la SUCAMEC de los saldos de explosivos y materiales relacionados de ALDESA CONSTRUCCIONES S.A. SUCURSAL EN PERU (conforme indica el Formulario Único de Tramite del 31 de enero de 2018), en razón a lo prescrito en el numeral 55 de la Ley N° 30299, Ley de Armas de fuego, Municiones, Explosivos, Productos Piro-técnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil y conforme a lo estipulado en el numeral 161.4 del artículo 161 del Reglamento de la Ley N° 30299. En este contexto, opina en forma favorable respecto a la donación del referido material explosivo en favor de la Tercera Brigada de Caballería - TACNA del Ejército del Perú, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 251.2 del artículo 251 del Reglamento de la Ley N° 30299, toda vez que el destino final del mismo, es su donación para la instrucción y entrenamiento del personal de la Tercera Brigada de Caballería - TACNA;

Que, resulta necesario indicar que luego de la revisión de los documentos que obran en el presente expediente administrativo, se advierte que el material explosivo a donar, consiste en lo siguiente:

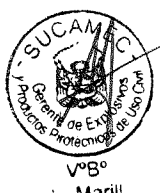
DOCUMENTO SUSTENTATORIO	MATERIAL	CANTIDAD
ACTA DE POLVORÍN/ACTIVIDADES MINERAS/SALDOS DE EXPLOSIVOS N° 162-2018-SUCAMEC-ODJZ-TACNA/JAFM	DINAMITA SEMEXSA 1 ½ X 12 CONTENIDAS EN 75 CAJAS X 25 KILOS C/U	1875 KILOGRAMOS
	DINAMITA PLAXTEX CONTENIDAS EN 10 CAJAS X 25 KILOS C/U	250 KILOGRAMOS
ACTA DE POLVORÍN/ACTIVIDADES MINERAS/SALDOS DE EXPLOSIVOS N° 162-1-2018-SUCAMEC-ODJZ-TACNA/JAFM	EMULSION ENCARTUCHADA EMULEX CONTENIDAS EN 10 CAJAS X 25 KILOS C/U	250 KILOGRAMOS
	CORDON DETONANTE CONTENIDAS EN 8 CAJAS DE 1000 METROS Y 1 CAJA ABIERTA CON 540 METROS APROX.	8540 METROS
ACTA DE POLVORÍN/ACTIVIDADES MINERAS/SALDOS DE EXPLOSIVOS N° 162-2-2017-SUCAMEC-ODJZ-TACNA/JAFM	DETONANTE NO ELECTRICO	1287 UNIDADES
	EXSANEL 8 METROS DE 583 UNIDADES	
	EXSANEL 10.2 METROS DE 297 UNIDADES	
	RETARDO 17 MS DE 68 UNIDADES	
	RETARDO 25 MS DE 230 UNIDADES	
	RETARDO 42 MS DE 109 UNIDADES	
DETONADOR ENSAMBLADO CONTENIDA EN 1 CAJA ABIERTA	259 UNIDADES	
FULMINANTE CONTENIDA EN 1 CAJA ABIERTA	40 UNIDADES	
MECHA DE SEGURIDAD CONTENIDA EN 1 CAJA ABIERTA	866 METROS	



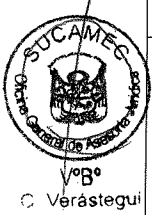
J. DULANTO



V.B.  
E/P



V.B.  
Marill



C. Verástegui



# Resolución de Superintendencia

Que, asimismo, el precitado informe señala que en virtud del literal w) del artículo 11 del ROF de la SUCAMEC, corresponde al Superintendente Nacional aprobar la donación del material explosivo previamente detallado en favor de la Tercera Brigada de Caballería - TACNA del Ejército del Perú, el mismo que actualmente se encuentra almacenado en el polvorín de ALDESA CONSTRUCCIONES S.A. SUCURSAL EN PERU, ubicado en Carretera Tacna – Collpa, Tramo 2 Km. 102.5 (lado izquierdo), distrito de Palca, provincia y departamento de Tacna;

Que, con respecto al acto de donación, se debe tener en consideración que debe constar en documento de fecha cierta, conforme al último párrafo del artículo 56 de la Ley N° 30299;

Que, sobre la ubicación física del material explosivo a donar, cabe precisar que, de acuerdo a lo regulado en los artículos 42, 45 y 46 del ROF de la SUCAMEC, y advirtiéndose que el material a entregar en donación se encuentra dentro del radio de influencia de la Jefatura Zonal SUCAMEC Tacna, correspondería que la Oficina General de Administración, otorgue las facilidades logísticas necesarias para que dicha Jefatura Zonal en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización, den cumplimiento a lo que se autoriza, procediendo a informar la culminación de la misma a la Superintendencia Nacional así como a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, debiendo detallar en el acta correspondiente la cantidad exacta del material explosivo donado;

Con el visado del Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y del Gerente General;

De conformidad con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, y el Decreto Supremo N° 004-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN;

## SE RESUELVE

**Artículo 1.- Aprobar** la donación del material explosivo puesto a disposición de la SUCAMEC por parte de ALDESA CONSTRUCCIONES S.A. SUCURSAL EN PERU en favor de la Tercera Brigada de Caballería - TACNA del Ejército del Perú, el mismo que se encuentra internado en el polvorín de dicha razón social, ubicado en Carretera Tacna – Collpa, Tramo 2 Km. 102.5 (lado izquierdo), distrito de Palca, provincia y departamento de Tacna, el cual consiste en:

DOCUMENTO SUSTENTATORIO	MATERIAL	CANTIDAD
ACTA DE POLVORÍN/ACTIVIDADES MINERAS/SALDOS DE EXPLOSIVOS N° 162-2018-SUCAMEC-ODJZ-TACNA/JAFM	DINAMITA SEMEXSA 1 ½ X 12 CONTENIDAS EN 75 CAJAS X 25 KILOS C/U	1875 KILOGRAMOS
	DINAMITA PLAXTEX CONTENIDAS EN 10 CAJAS X 25 KILOS C/U	250 KILOGRAMOS
	EMULSION ENCARTUCHADA EMULEX CONTENIDAS EN 10 CAJAS X 25 KILOS C/U	250 KILOGRAMOS
ACTA DE POLVORÍN/ACTIVIDADES MINERAS/SALDOS DE EXPLOSIVOS N° 162-1-2018-SUCAMEC-ODJZ-TACNA/JAFM	CORDON DETONANTE CONTENIDAS EN 8 CAJAS DE 1000 METROS Y 1 CAJA ABIERTA CON 540 METROS APROX.	8540 METROS
ACTA DE POLVORÍN/ACTIVIDADES MINERAS/SALDOS DE EXPLOSIVOS N° 162-2-2017-SUCAMEC-ODJZ-TACNA/JAFM	DETONANTE NO ELECTRICO	1287 UNIDADES
	EXSANEL 8 METROS DE 583 UNIDADES	
	EXSANEL 10.2 METROS DE 297 UNIDADES	
	RETARDO 17 MS DE 68 UNIDADES	
	RETARDO 25 MS DE 230 UNIDADES	
	RETARDO 42 MS DE 109 UNIDADES	
	DETONADOR ENSAMBLADO CONTENIDA EN 1 CAJA ABIERTA	259 UNIDADES
	FULMINANTE CONTENIDA EN 1 CAJA ABIERTA	40 UNIDADES
	MECHA DE SEGURIDAD CONTENIDA EN 1 CAJA ABIERTA	866 METROS



J. DULANTO



VºBº  
E. Poz



VºBº  
L. Marín



VºBº  
C. Verástegui

**Artículo 2.- Autorizar** a la Jefatura Zonal SUCAMEC Tacna para que lleve a cabo la donación del material explosivo previamente señalado, en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil y su Reglamento.

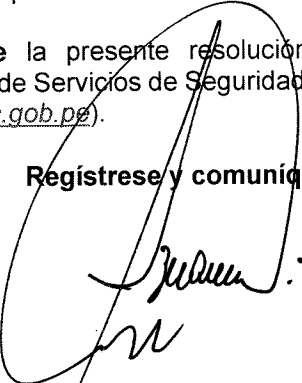
**Artículo 3.- Disponer** que al término de la diligencia de donación, la Jefatura Zonal SUCAMEC Tacna deberá remitir el informe y el acta correspondiente a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, referidas a la cantidad exacta del material explosivo donado, a fin de que dicha gerencia reporte a la Superintendencia Nacional.

**Artículo 4.- Disponer** que la Oficina General de Administración, dentro de sus atribuciones y funciones, otorgue las facilidades logísticas necesarias a la Jefatura Zonal SUCAMEC Tacna y a la Gerencia de Control y Fiscalización, para que procedan a dar cumplimiento a lo resuelto en la presente Resolución.

**Artículo 5.- Poner** en conocimiento de la presente resolución a la Tercera Brigada de Caballería - TACNA del Ejército del Perú, la Jefatura Zonal SUCAMEC Tacna, la Gerencia de Control y Fiscalización, la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, y la Oficina General de Administración, para los fines correspondientes.

**Artículo 6.- Publíquese** la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC ([www.sucamec.gob.pe](http://www.sucamec.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese.**

  
-----  
**JUAN ALBERTO DULANTO ARIAS**  
Superintendente Nacional  
Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad,  
Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

